



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE
ESTABLECE LAS BASES PARA LA
EVALUACIÓN E INCORPORACIÓN DE IES
PARTICULARES AL SISTEMA EDUCATIVO
NACIONAL A TRAVÉS DEL RVOE**

Secretaría General Ejecutiva

29 de agosto de 2014



CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, “LA SEP”, “LA ANUIES” y “LA FIMPES” evalúen planes de estudio de Instituciones de Educación Superior particulares para incorporarlos al Sistema Educativo Nacional, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que otorga “LA SEP”.

SEGUNDA.

“LAS PARTES” establecerán un procedimiento de evaluación para analizar y dictaminar las solicitudes presentadas por las instituciones particulares a fin de obtener el RVOE, el cual se integrará como ANEXO ÚNICO del presente convenio.

El procedimiento se aplicará a las solicitudes de las instituciones particulares que a la fecha de firma del presente Convenio se encuentren en proceso de resolución por “LA SEP”, y a aquellas que se presenten hasta el último día hábil de diciembre de 2015.



TERCERA.

“LAS PARTES” acuerdan conformar una Comisión Nacional de Planes y Programas de Estudio de Educación Superior, en lo sucesivo “LA COMISIÓN”, integrada por un representante de las instituciones y dependencias siguientes:

- a) Universidad Nacional Autónoma de México;
- b) Instituto Politécnico Nacional;
- c) Universidad de Guadalajara;
- d) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- e) Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- f) Universidad del Valle de México, y
- g) Subsecretaría de Educación Superior, quien coordinará la misma.

CUARTA.

“LA SEP” se compromete a presentar a “LA COMISIÓN” lo siguiente:

- I. Las solicitudes en trámite clasificadas tanto en orden cronológico como en grado de avance en el cumplimiento de requisitos;
- II. Los planes y programas que ésta determine;



- III. Los acuerdos, lineamientos, reglas, criterios, indicadores y demás normatividad que observa “LA SEP” para otorgar el RVOE, y
- IV. Cualquier sistema o dispositivo de información que le permita desarrollar de manera más eficiente las actividades derivadas del presente Convenio.

QUINTA.

“LA SEP” aportará los recursos económicos necesarios para realizar las actividades derivadas del presente Convenio.

SEXTA.

La Comisión se compromete a lo siguiente:

- I. Analizar la pertinencia y contenidos curriculares de los planes y programas de estudio relacionados con las solicitudes presentadas por las instituciones particulares para obtener el RVOE.
- II. Conformar, en su caso, subcomisiones académicas integradas por especialistas en la disciplina de que se trate, de acuerdo con las siguientes áreas de conocimiento:



- a) Ciencias Básicas e Ingeniería.
- b) Ciencias Biológicas y de la Salud.
- c) Ciencias Sociales y Humanidades.
- d) Ciencias y Artes para el Diseño.

III. Emitir un dictamen por cada solicitud analizada.

IV. Elaborar un esquema técnico-normativo en el cual se establezcan las bases para atender eficientemente las solicitudes de RVOE que las instituciones le presenten a la SEP a partir de 2016.

SÉPTIMA.

El personal asignado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral exclusivamente con su empleadora; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “LAS PARTES” serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.